

CONU/07/2015



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

En Mérida a 4 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Pedro Acedo Penco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

D. Juan Enrique Pérez Martín, mayor de edad, en su calidad de Director de Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz a la que representa en el siguiente acto, (con protocolo nº 130/2011), y en su nombre con poder notarial D. Juan Santiago Garrido con D.N.I. 26.177114D con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Manuel Saavedra Martínez, nº 2, 3º Planta, Badajoz.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenios de colaboración
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social (artículo 25.2.k), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes (artículo 26.1.c).
4. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 20 señala como competencias de los Ayuntamientos, entre otras:
 - a) La gestión de los Servicios Sociales Municipales existentes o que puedan ser transferidos o creados.
 - b) La elaboración de Planes y Programas de Servicios Sociales dentro del Término Municipal, de acuerdo con la Planificación de la Comunidad Autónoma.
 - c) La supervisión y coordinación de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
 - d) La gestión de las prestaciones económicas de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
 - e) la creación de los Órganos de participación a nivel municipal.

6. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los ciudadanos de este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

7.- Que **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ CENTRO PADRE CRISTÓBAL. MÉRIDA** es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:

Dar continuidad a la acción que Cáritas viene realizando con las personas en situación de sin hogar en el Centro Padre Cristóbal desde 1998. Se orienta a atender específicamente las problemáticas de las personas en esta situación, acogidas en los recursos residenciales, tanto centros de acogida, como pisos de convivencia y autogestión.

La situación de las personas atendidas es de máxima exclusión, sabiendo que la exclusión no es un concepto uniforme, que se expresa en múltiples manifestaciones y tiene **múltiples causas**. Es un proceso de **pérdida de integración o participación** del individuo en la sociedad, en uno o varios de estos ámbitos:

1. Ejercicio de los derechos sociales (empleo, salud, educación, vivienda, participación, protección social)
2. Relaciones sociales: Sentido de pertenencia (familia, redes sociales, vecindario)
3. Sentido vital (convicciones, valores, competencias)

Esta manera de entender la exclusión pide comprender de una manera integral los itinerarios vitales de las personas sin hogar y exige ir más allá de la exclusión residencial y centrarse en el plano convivencial/relacional/ familiar, personal, asistencial y cultural. Una persona en situación de "sin hogar" es aquella que no dispone de una vivienda digna en la que ubicarse físicamente, pero, también, el que carece de recursos, de lazos comunitarios y tiene dificultades para acceder a los recursos de atención organizada. Es decir, es un proceso de empobrecimiento fuerte, como carencia de recursos materiales y con quiebra de los vínculos (desarraigo y desvinculación social). Podríamos decir que adquieren una condición de infraciudadanos, pierden el lugar donde situar su proyecto vital y con ello motivación y su autoestima.

Normalmente son personas que no presentan un único problema, sino que viven un cúmulo de circunstancias que conforman una "mochila" difícil de llevar:

- trayectorias vitales complejas: difíciles historias biográficas, carencias familiares y materiales, problemas de salud física... que conllevan un cúmulo de acontecimientos vitales estresantes
- falta de una red social de apoyo, soledad
- falta de habilidades y herramientas normalizadas de resolución de conflictos, de toma de decisiones
- desarrollo de recursos de afrontamiento inadecuados que auto-perpetúan el ciclo de la marginación
- situaciones de exclusión vividas: prostitución, inmigración, dependencia...
- baja autoestima e inexistencia de proyecto de vida

- ingresos nulos o mínimos y problemas para su administración
- mala situación jurídica-legal: condenas, situación administrativa irregular...
- bajo nivel de formación
- paro o trabajos temporales y falta de hábitos laborales
- baja participación en actividades de ocio
- han sufrido violencia y malos tratos
- problemas de adicciones
- sin vivienda, en situación de sin hogar

Desde el punto de vista del tiempo que llevan sin hogar, el 44,5% llevan más de tres años sin alojamiento propio. Esta prolongada situación de soledad y abandono conlleva un deterioro importante en los hábitos de higiene, en el cuidado de su salud y en el alejamiento de la persona de todos sus anteriores entornos sociales y familiares. Todo lo cual hace fácil el deterioro de su salud; de ahí la presencia tan patente entre las personas que se atienden de enfermedad mental, consumo de sustancias adictivas peligrosas, enfermedad crónica y discapacidad.

En cuanto a la Formación y situación laboral de las personas sin hogar:

- En lo relativo a los estudios terminados, el 60,3% de la población ha alcanzado un nivel de educación secundaria, el 22,2% de estudios primarios o inferiores y el 11,8% estudios superiores. El 5,7% de las personas se declara sin estudios.
- Desde el punto de vista de la situación laboral, lo más destacable de la población sin hogar es su baja participación. Así, un 77,8% manifiesta no tener empleo sin estar jubilada ni incapacitada para trabajar.

Las principales fuentes de ingresos de la población sin hogar son las prestaciones públicas (Renta mínima de inserción, prestaciones por desempleo, pensiones contributivas y no contributivas y otros tipos de prestaciones públicas) que son percibidas por el 32,0% de las personas.

En los últimos años, no sólo ha cambiado la denominación de persona sin hogar, sino también su perfil que evoluciona llevando una tendencia hacia un perfil cada vez más joven, aumento del número de mujeres, personas de países diferentes, e incremento de las personas con enfermedad mental y/o adicción. De cualquier manera, las personas que se encuentran en situación de sin hogar muestran el rostro más duro de la pobreza y de la exclusión.

Hablar de colectivos en situación de exclusión es hablar de personas sin hogar, inmigrantes en situación administrativa irregular, personas con enfermedad mental, con VIH, drogodependientes, mujeres obligadas a ejercer la prostitución, mujeres solas con cargas familiares, personas que acaban de salir de prisión o que todavía lo están, jóvenes que han abandonado prematuramente los estudios, personas desempleadas etc...

Este proyecto está destinado a personas que se encuentran en situación de exclusión que carecen de vivienda o sin posibilidad de acceder a ella con edades entre 18 y 65 años.

Desde el año 2013 nuestra entidad inició un proceso de reestructuración que se fundamenta en una manera de entender la intervención que se realiza con personas en situación de exclusión desde los diferentes programas de nuestra entidad. Si tradicionalmente hemos organizado nuestros recursos en función de las problemáticas que presentaban los diferentes colectivos, ahora nuestros programas y servicios están organizados para dar una respuesta integral a las personas que se encuentran en situación de exclusión, desarrollando procesos personalizados que responden a necesidades personales más que a "colectivos" o perfiles preestablecidos.

Este planteamiento que, en la teoría, hace referencia a una metodología basada en la participación, en la personalización, en intervenir desde las capacidades y posibilidades más que desde los problemas, en poner a la persona en el centro, se traduce a nivel operativo en una organización diferente a la que teníamos hace unos años.

Así, en la actualidad Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz tiene, además de cuatro viviendas tuteladas, dos centros de Atención Integral (Centro Hermano en Badajoz y Centro Padre Cristóbal en Mérida) cada uno con 28 plazas y donde se desarrollan procesos que posibiliten a las personas alcanzar sus máximos niveles de autonomía, donde se atienden de manera integral a personas en situación de exclusión con diferentes problemáticas, incluido intervenciones específicas como puede ser el tratamiento de adicción de drogas, destacando la plena integración de estas personas en el funcionamiento de los centros, en un entorno más abierto y normalizado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo.

El objetivo del presente convenio de colaboración es financiar a **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA** es dar acogida a las personas en situación de sin hogar que llegan a nuestro centro para cubrir de forma integral distintas áreas: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones... Para ello se realiza un diagnóstico individual de su situación personal y de sus necesidades, marcando un proyecto personal con un acompañamiento individualizado que determina los distintos tiempos de estancia, según la consecución de los objetivos planteados en un inicio.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Mérida, excluyéndose expresamente cualquier actuación fuera del término municipal.

TERCERA. Gastos subvencionables.

4. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.

5. Se financiarán gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución de cada proyecto, incluidos los gastos de personal técnico contratado directamente relacionada y vinculado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.



No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de la juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

6. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

7. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

CUARTA. Compromisos de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA de Mérida.



CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA se compromete a:

1. Realización de las actividades que constituyen el fin de la **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA**: Posibilitar que las personas en riesgo o situación de máxima exclusión alcancen los máximos niveles de autonomía y desarrollo.
2. Proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.
3. Notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos que se ejecuten.
4. Publicar en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
5. Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. De 22 de junio de 2010).

QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de **24.000 €** con cargo a la partida **2311.48003 " CÁRITAS DIOCESANA, TRANSEÚNTES"**, conforme a lo dispuesto en la base 41 de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015. Para lo cual se realiza Retención de Crédito (RC) con fecha 9/02/15, nº Operación 220150000504)

La subvención concedida se abonará y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4. de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

El 100 % de la subvención una vez **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA** haya justificado los gastos producidos con cargo.

Se podrá efectuar el abono anticipado de cantidades, previo acuerdo entre las partes que, en su caso, estará supeditado a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

SEXTA. Obligaciones de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTOR PADRE CRISTOBAL.MÉRIDA.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza Municipal citada.

Además, **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTOR PADRE CRISTOBAL.MÉRIDA** se obliga expresamente a:

- ▲ Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la seguridad social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.
- ▲ Someterse, en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del Ayuntamiento y a la supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Sección de Servicios Sociales.
- ▲ Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- ▲ Justificar adecuadamente el empleo de los fondos percibidos conforme a las instituciones que le sean facilitadas por la Intervención General.
- ▲ Aportar la siguiente documentación:
 - a) Memorias de los proyectos finalizados en las que deberán constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.
 - b) Documentos relativos a los gastos de personal, incluidas la justificación de estos gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
 - c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para justificar la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

SÉPTIMA. Compatibilidades.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyectos.

OCTAVA. Seguimiento.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

Así mismo podrá solicitar los informes y datos que estime conveniente y supervisar las

actividades que se lleven a efecto, pudiendo posponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

La entidad subvencionada deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

NOVENA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA**, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 3/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

UNDÉCIMA. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrán carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2015 al 31 diciembre de 2015.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 3/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS CENTRO PADRE CRISTOBAL. MÉRIDA** no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DECIMOTERCERA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este Convenio la **CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL.MÉRIDA** cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionada a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.



Fdo.: Fdo.: Pedro Acedo Penco
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Mérida



Fdo.: Juan Santiago Garrido
Presidente en funciones de
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-
BADAJEZ CENTRO PADRE CRISTOBAL.
MÉRIDA